



Auto N°	37
Radicado	05266-31-10-001-2018-00002-00
Proceso	SUCESIÓN
Causante (s)	ROSA ALICIA CORREA DE BRICEÑO
Tema y subtemas	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Envigado, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 490 del C.G.P, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a efecto la **AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESION TESTADA** de la causante **ROSA ALICIA CORREA DE BRICEÑO CON SU RESPECTIVOS AVALUOS DE LOS BIENES**, el día 05 de abril de 2021 a las 8:30 A.M.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

Lo anterior siempre y cuando la audiencia no se pueda celebrar en la sede del Despacho.

***NOTIFIQUESE***

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA***  
***JUEZ***

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>18</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>05/ 02/ 2021</u>  <b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

**RADICADO.** 05266 31 10 001 2019-00355-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

479ae4118669809f85c8c5e10375368131ee488d29cee1693c18d1abab984dbd

Documento generado en 04/02/2021 08:54:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2018 00424 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Si bien en auto que antecede se autorizó entregarle al doctor CARLOS ARTURO TORRES ESTRADA los dineros que le corresponde a sus representados, luego de observar el expediente se constata que previo a proceder con la entrega respectiva se requiere que se allegue constancia de vigencia del poder general conferido por la heredera VIVIANA HENAO a la señora LUZ MARINA SALAZAR GÓMEZ; de igual manera se requiere que la heredera ELIZABETH CASTAÑO HENAO le confiera poder con facultad expresa para recibir, toda vez que el que obra en el plenario a pesar que se encuentra autenticado por ella, solo fue conferido por las señoras PAULA ANDREA HENAO CASTAÑO y ANDRÉS FELIPE CASTAÑO HENAO

De otro lado, Se accede a entregar los títulos judiciales que les correspondan a los herederos MARTA DOLY HENAO GARCÍA, JOSÉ ANÍBAL CUERVO HENAO, ABEL ANTONIO ACEVEDO HENAO Y AMANDA DE JESÚS BETANCUR HENAO al apoderado judicial que los representa, esto es doctor ALVARO LOPERA HENAO, quien tiene facultad para recibir.

***NOTIFÍQUESE***

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA***  
***JUEZ***

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>18</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>05/ 02/ 2021</u></p> <p><i>Johan Jimenez Ruiz</i></p> <p><b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b></p> <p>Secretario</p>
---

Radicado

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e30ffcd95fc66faf969d5767ac2a77713aa6b4539af558b6d895378ff52680e

Documento generado en 04/02/2021 08:54:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	36
Radicado	05266-31-10-001-2019-00355-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	ANGELA MARÍA MARTÍNEZ VARGAS
Demandado (s)	HERVÉ DOMÍNGUEZ MARIAUX
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Envigado, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora la contestación de la demanda presentada por la curadora AD Litem del demandado, en la cual no se formularon excepciones.

De otro lado, cumplido el control de legalidad en las etapas que preceden conforme a lo ordenado por el artículo 132 del C.G.P, y una vez analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 23 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurren al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

Se advierte, además, que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, *la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.*

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 íbidem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

## DECRETO DE PRUEBAS

### PARTE DEMANDANTE

#### Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor por el extremo accionante.

#### Testimonial:

Para el día y hora señalado, se escuchará a los señores JOSÉ DAVID MARTÍNEZ VARGAS y ROSA MARÍA VARGAS GARCÍA

### PARTE DEMANDADA:

#### Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda.

#### Interrogatorio de parte:

Para el día y hora señalado, se escuchará a la señora ANGELA MARÍA MARTÍNEZ VARGAS

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

Lo anterior siempre y cuando la audiencia no se pueda celebrar de forma presencial en la sede del Despacho.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>18</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>05/ 02/ 2021</u>  <b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ab96a0b343e3bf3c804d1d929bb0d7e63fe8ab3163b8106df2ca9e9a74674  
e

Documento generado en 04/02/2021 08:54:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00026 00  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

En consideración a la solicitud que hace el apoderado judicial del demandante para que se dé impulso a este proceso, se le hace saber que es éste quien debe impulsar el mismo, procediendo a notificar a la heredera DIANA CARDONA JIMÉNEZ.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 18.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/ 02/ 2021

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Radicado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f280b5b7c7eb1bf16b67a995e5020f27d9aec83373942df859e653a0799ec

Documento generado en 04/02/2021 08:54:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00168 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Se incorpora la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin trámite alguno toda vez que el Despacho mediante auto del 28 de enero de 2021 aprobó la liquidación de crédito correspondiente, decisión que no fue objeto de recurso de alguno.

De la misma forma se remite a la solicitante al auto antes referenciado, donde se indicó las razones por las cuales no se incluyó los gastos de educación, sin que sea procedente pronunciarse nuevamente sobre el mismo tópico.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 18.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/ 02/ 2021

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Radicado

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7ab979883e1ba02b99052486836b9eac561edf471eb9504a2f224a04b9514  
3

Documento generado en 04/02/2021 08:54:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	34
Radicado	05266-31-10-001-2020-00188-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	JUAN DAVID URREA RUÍZ
Demandado (s)	ANA MARÍA HENAO MUÑOZ
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Envigado, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la demanda los requisitos generales y especiales que determina la ley (Arts. 82 a 84, 368, 371 y 388 del C.G.P).

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de ORALIDAD DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se ADMITE la anterior demanda DE RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor JUAN DAVID URREA RUÍZ, en contra de la señora ANA MARÍA HENAO MUÑOZ por las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo 6º.

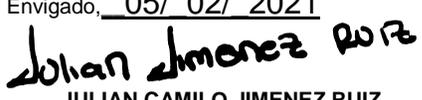
**SEGUNDO:** Lo anterior por reunir la demanda los requisitos generales y especiales que determina la ley (Arts. 82 a 84, 368, 371 y 388 del C.G.P).

**TERCERO:** Se ordena notificar a la parte demandante-reconvenida, (ANA MARÍA HENAO MUÑOZ) por estados, concediéndole traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso 4º del artículo 371 del CGP, a fin de que se pronuncie sobre ella dentro del término concedido.

**CUARTO:** En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada CATALINA CARDOZO ARANGO como apoderada principal y al doctor JUAN DAVID ÚSUGA MEJÍA como apoderado suplente, para representar al señor JUAN DAVID URREA RUÍZ.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>18</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>05/ 02/ 2021</u></p> <p style="text-align: center;"> <b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed5a41fcf9d823ea71b6782fb1e2656e950eb4d35d9c205c96d94ff7db41b

Documento generado en 04/02/2021 08:54:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00196 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al contenido del artículo 443 del C.G.P.

Se RECONOCE personería para actuar al doctor LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI, para que represente al señor SAUL DE JESÚS RESTREPO HERNÁNDEZ, en la forma y términos del poder conferido

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 18.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/ 02/ 2021

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Radicado

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fela348afda364fe43ea23caf262663cb877c6c7e4216fb14c83e3857a89dde

Documento generado en 04/02/2021 08:54:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020 00247 00  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que ya precluyo el término de la contestación de la demanda, el Despacho de conformidad al artículo 523 del Código General del Proceso, dispone el EMPLAZAMIENTO de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores GLORIA EDILMA OSORIO AGUDELO y GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ COLORADO, mediante inclusión en lista en día domingo en unos de los diarios El Tiempo, El Colombiano o el Espectador.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 18.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/ 02/ 2021

*Julian Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Radicado

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f0fad90bd6f7c33796c15feb00bb09dc830818bc9ebccc7c95237ed108d5bf9

Documento generado en 04/02/2021 08:54:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	38
Radicado	05266-31-10-001-2020-00249-00
Proceso	SUCESIÓN
Causante (s)	HELI DE LA CRUZ ORTIZ ESCUDERO
Tema y subtemas	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Envigado, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 490 del C.G.P, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a efecto la **AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESION DEL CAUSANTE HELI DE LA CRUZ ORTIZ ESCUDERO CON SU RESPECTIVOS AVALUOS DE LOS BIENES**, el día 24 de marzo de 2021 a las 8:30 A.M.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

Lo anterior siempre y cuando la audiencia no se pueda celebrar en la sede del Despacho.

### *NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>18</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>05/ 02/ 2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i> <b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab39d4c02d7bb7510d072bdb0b57fle5cd16e47d2d86db107719439e44271  
ac

Documento generado en 04/02/2021 08:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021 00021 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Luego de observar el auto del 26 de enero de 2021, se constata que el Despacho incurrió en un error en los dos primeros requisitos exigidos, por lo que se hace necesario INADMITIR NUEVAMENTE la presente demanda verbal promovida por SANDRA MILENA MACHADO JIMENEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

**PRIMERO:** allegará copia completa de la sentencia de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial conformada por la señora ADRIANA PATRICIA CORREA OSORIO y ALVERNY MORALES BOLIVAR, con constancia de ejecutoria.

**SEGUNDO:** Adecuará el poder conferido en el sentido de dirigirlo en contra de los herederos determinados (indicando su nombre), esto es, ANA MARÍA MORALES MACHADO, SAMUEL CAMILO MORALES CORREA representado legalmente por la señora ADRIANA PATRICIA CORREA OSORIO, y YESLY MANUELA MORALES CORREA

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>18</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>05/ 02/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p><b>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ</b></p> <p>Secretario</p>
---

Radicado

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f009ef521c0bcf69cef53a4b4f0151acfee32369203b3da81441d38a29545e49

Documento generado en 04/02/2021 08:54:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	39
Radicado	05266 31 10 001 2021-00024- 00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante (s)	GABRIEL DE JESUS VELEZ OCHOA
Demandado (s)	ALBA LUZ FERNANDEZ ECHEVERRI
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Por auto de fecha del 26 de enero de 2021, se inadmitió la presente demanda, estableció el Despacho; ello con el fin de proceder a su admisión.

Vencido el término del traslado concedido para que la parte solicitante cumpliera con los requisitos exigidos, los mismos no fueron subsanados en parte alguna.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

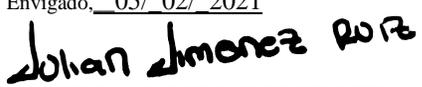
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda VERBAL SUMARIA, promovida por GABRIEL DE JESUS VELEZ OCHOA en contra de ALBA LUZ FERNANDEZ ECHEVERRI, por lo indicado en precedencia.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

***NOTIFÍQUESE***

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA***  
***JUEZ***

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL  
DEL CIRCUITO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en  
Estados electrónicos No. 18.  
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos  
Envigado, 05/ 02/ 2021  
  
**JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ**  
Secretario

**Firmado Por:**

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
2c3dd44d5986ab42c8cfaa69c833ea2ce5a4c911378247ddc8fa71a95becb7f8  
Documento generado en 04/02/2021 08:54:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021 00036 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderado por el señor MIGUEL JOSÉ QUINTERO ARIZA, y quien actúa en representación de su hija IVONNE QUINTERO LARA en contra de la señora MARCELA LARA HERNÁNDEZ, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

**PRIMERO:** Señalará que abonos ha realizado la demandada dentro del periodo pretendido, ya sea en el mes de la cuota alimentaria o posteriormente.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, el interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*NOTIFÍQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 18.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/ 02/ 2021

*Julian Jimenez Ruiz*

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Secretario

Radicado

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c30a5ca9c8a44b269f99c5e48695792f759f02b5b36875e72c8cd51b7f821e

Documento generado en 04/02/2021 08:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021 00039 00  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda VERBAL, promovida a través de apoderada judicial, por ELSY ELENA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ en contra de EDGAR GEOVANNY BILBAO SOTO Y KELLY VANESA BILBAO ÁLVAREZ, en calidad de herederos determinados del causante FABIO ANTONIO BILBAO RUÍZ, al igual que en contra de los herederos indeterminados de éste, a efecto que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Se adecuará el poder conferido para que se diga de forma expresa la naturaleza del proceso, toda vez que en la demanda se pretende la declaración de unión marital de hecho y existencia de sociedad patrimonial, y en el poder solo se indica el primero señalado.

De igual manera dicho mandato debe ser específico en el sentido de dirigirlos en contra de los herederos determinados (indicando su nombre) e indeterminados del señor FABIO ANTONIO BILBAO RUÍZ.

**SEGUNDO:** Se aportará la constancia de envío y entrega de la demanda y del escrito que la subsana al correo electrónico del demandado, y en caso de no conocerse el canal digital se deberá remitir por medio físico, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 6º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, el interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Advirtiéndolo, que si bien en la demanda la apoderada manifiesta que fueron aportados vía telefónica, no se indica quien se los suministró vía telefónica y si son los correos utilizados por la persona a notificar.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 18.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 05/ 02/ 2021

*Julian Jimenez Ruiz*

**JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ**

Radicado

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555ea2d7eddb02b192f873e3b698518a42c2905c353b73cf7f9ec3ab66aac684

Documento generado en 04/02/2021 08:54:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>